

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003050202000063500

Se encuentra al despacho la presente demanda de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa presentada por ANDREA LILIANA JIMÉNEZ PÁEZ., quien actúa a través de apoderado judicial en contra de MARIYISEL CALDERÓN TORRES, con el fin de ser admitida.

A ello debería procederse si no fuera porque una vez verificado el líbello demandatorio a efectos de resolver sobre su admisión, el valor del contrato pretendido en resolución se evidencia este se pactó en la suma de \$178.000.000,00. M/CTe., por lo que el Despacho advierte que carece de competencia por la cuantía del proceso, teniendo en cuenta que la presente actuación es de mayor cuantía de conformidad con lo dispuesto en numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso, y por consiguiente deberá conocer de ella los Juzgados Civiles del Circuito, quienes son los Juzgados designados para tramitar dicha cuantía, en atención a lo señalado en el numeral 1° del artículo 20 ibídem, por lo que el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Declarar la falta de competencia de este Juzgado para conocer del proceso, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
2. En consecuencia, remítase el expediente digital a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO - por conducto de la Oficina Judicial, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 02 de hoy 28 de ENE 2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA.